

RESOLUCIÓN N° 2822

VISTO:

El Expediente N° 11593-C-20 del registro de este Concejo Deliberante por el cual el concejal Enrique Balmaceda solicita al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 5320, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de los criterios de inclusión seguidos a nivel nacional, provincial y municipal respecto al reconocimiento de los derechos de personas no videntes o con visión disminuida y en post de generar políticas públicas, resulta necesario por parte de este Cuerpo realizar acciones concretas.

Que, en la actualidad estamos ante un cambio de paradigma, otra mirada sobre las personas con una discapacidad. Las políticas públicas deben posibilitar que todos puedan acceder a las mismas oportunidades.

Que, entre esas personas que sufren la falta de adecuación de los espacios públicos y también los privados están las personas no videntes y con visión disminuida. Es necesario generar la adecuación de los mismos.

Que, a nivel nacional, la Ley 26.378 se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo aprobado mediante resolución de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Artículo 9º Accesibilidad 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, 2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para: a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.*

Que, con un criterio acertado la ley Provincial N° 9.147 establece en el *"ART. 1.- Todo establecimiento comercial habilitado en la Provincia en el rubro gastronómico y de atención al público, de cualquier forma, o naturaleza en expendio de alimentos, deberá poner a disposición de los clientes una carta menú en Sistema Braille para personas no videntes y con escritura macrotipo, para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión."* La misma legislación dispone también que la carta o menú en Sistema Braille deberán contener como mínimo, nombre del plato o producto, descripción y precio del mismo, el que se conservará en estado legible y actualizado. E invita a los municipios a dictar estas normas respectivas a esta ley conforme a su competencia.

Que, a nivel municipal la Ordenanza N° 5.320 dispone en su "Artículo 1º: *Implementése, la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo que será de igual forma y contenido que las habituales, con la denominación y el respectivo listado de platos, sus ingredientes, la nómina de bebidas ofrecidas y el precio correspondiente.*" Que dicha ordenanza establecía la entrada en vigencia a los Ciento Ochenta (180) días contando a partir de su publicación en el Boletín Oficial y la misma fue sancionada en el 2016. En la actualidad sigue sin ser aplicada por los restaurantes.

Que, con base a lo expuesto entendemos la necesidad de operativizar la aplicación de la ley provincial y el cumplimiento de la Ordenanza 5.320, que es congruente con las disposiciones nacionales, es necesario generar la igualdad de oportunidades y que todos puedan acceder en calidad de consumidores al precio de lo que consumen. El presente proyecto pretende que las personas no videntes que asistan a los restaurantes y lugares comerciales a conocer el precio y la variedad de productos en el sistema braille.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Requíerese al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 5320 que prevé la implementación y la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.


Dr. Gonzalo R. Villach
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - L.R. Capital


Dr. Guillermo Galvan
Vice Intendente Mpal.
Concejo Deliberante L. R. Capital